





al período y artículo o artículos a que el suministro se contrae, de tal forma que si en una semana no se hubiera hecho suministro de determinado artículo y, por ello, no se hubieran cortado los cupones, al hacerlo en la semana siguiente se cortarían, no sólo los cupones que a ésta correspondan, sino los de la anterior pendientes de corte.

En el suministro de pan se cortará diariamente un cupón. Si el suministro no es diario, al hacerlo se cortarían el que corresponda al día en que se verifique y los anteriores que pudiera haber pendientes de corte.

Al hacer el suministro de carne, por no ser diario, se cortarían por cada suministro que en la semana se verifique tantos cupones como anuncie la Delegación correspondiente, de tal forma que al verificar el último suministro de la semana queden cortados todos los cupones.

Cuando el suministro de patatas no pueda hacerse el mismo día que el de legumbres y arroz, se podrá fraccionar la tira de cupones núm. III, asignando determinado número de éstos al suministro de legumbres y arroz, y el resto, de una sola vez o fraccionado, al suministro o suministros de patatas que durante la semana se efectúen.

Los cupones de «Varios» se cortarían al hacer la entrega de los artículos que se asignen por cada uno de ellos.

Esto es, que el corte de las tiras o cupones, según los casos, en esta clase de tiendas, economatos o cooperativas, se realizará siempre en forma vertical, o sea en orden a la lectura de los cupones y en dirección al cosido de la cartilla.

Artículo 3.º El párrafo cuarto del apartado b) de la norma 27, que dice: «A personas no incluidas en el Censo del establecimiento.—Por cada comida de mediodía o de tarde que suministren cortarían, en una tira y sin separarlas entre sí, las mitades de los cupones I, II, III y IV, utilizando para ello la hoja de la semana corriente, la de la siguiente o la de una anterior, y fraccionada en casos análogos; y si facilitan azúcar cortarían el cupón V o la mitad de él, por cada ración o media ración que de ese artículo entreguen», queda redactado en la siguiente forma:

A personas no incluidas en el Censo del establecimiento.—Si reciben asistencia total, o sea desayuno, comida, cena y habitación, se cortarían los cupones en la forma prevista en el párrafo anterior para las personas incluidas nominalmente en su Censo.

En caso de haber comidas sueltas, por cada comida del mediodía o de tarde que suministren cortarían la mitad de un cupón de pan (el señalado con el núm. I), utilizando para ello el que al efecto presente el consumidor.

Los niños a media pensión en un colegio justificarán sus comidas en el colegio y la adquisición del resto de los artículos sin condimentar en las tiendas, utilizando de cada dos hojas semanales sucesivas una en el colegio y otra en las tiendas, ya que en ese período bisemanal habrán recibido la mitad de los artículos que les corresponde por el colegio y la otra mitad por las tiendas. La hoja de cupones que se emplee para las tiendas será la de la semana corriente.

Artículo 4.º El párrafo quinto del apartado c) de la norma 27, que dice: «A personas no incluidas en el Censo del establecimiento.—En el caso de que se suministren artículos condimentados a titulares de cartilla no inscrita en el Censo del establecimiento, por cada comida del mediodía o de tarde que suministren cortarían las mitades de los cupones I, II, III y IV, sin separarlas entre sí, utilizando para ello la hoja de la semana corriente, de la siguiente o de una anterior ya fraccionada en casos análogos; y si facilitan azúcar cortarían el cupón V o mitad de él, por cada ración o media ración que suministren», queda redactado en la siguiente forma:

A personas no incluidas en el Censo del establecimiento.—Si reciben asistencia total, o sea desayuno, comida, cena y habitación, se cortarían los cupones en

la forma prevista en el párrafo anterior para las personas incluidas nominalmente en su censo.

En el caso de hacer comidas sueltas, por cada comida de mediodía o de tarde que suministren cortarían la mitad de un cupón de pan (el señalado con el número I), utilizando para ello el que al efecto presente el consumidor.

Artículo 5.º En tanto no se disponga lo contrario, queda derogado el apartado d) de la norma 27, que dice: «Suministro de azúcar por otros establecimientos colectivos.—Cualquier establecimiento no comprendido en los anteriormente citados que facilite azúcar cortará el cupón V o mitad de él por cada ración o media ración de azúcar que suministre.»

Artículo 6.º La norma 28, que dice: «Las hojas de las que se hubieran cortado cupones por tiendas o economatos, no podrán utilizarse por establecimientos colectivos, y viceversa, queda redactado en la siguiente forma:

28. Las hojas de las que se hubieran cortado cupones por tiendas, economatos o cooperativas, no podrán utilizarse por establecimientos colectivos cuando faciliten asistencia total; pero sí podrán emplearse, siempre que tengan cupones de pan, para justificar comidas sueltas en restaurante, casas de comidas, tabernas, bodegones, etc., comedores benéfico-sociales, etc.

Las hojas de las que se hubieran cortado cupones por establecimientos colectivos en justificación de raciones suministradas a personas a quienes den asistencia total no podrán utilizarse en tiendas, economatos ni cooperativas; pero sí podrán emplearse en estos establecimientos aquellas hojas de las que falten solamente cupones de pan por haber justificado con ellos comidas sueltas.

Artículo 7.º Se deroga y queda sin valor alguno la norma núm. 30, que dice: «No se considerarán como hojas fraccionadas por establecimientos colectivos aquellas en que falten únicamente cupones o medios cupones del núm. V.

Artículo 8.º A continuación del segundo párrafo del apartado a) de la norma 39, se añade:

Siempre que se produzca un cambio definitivo de residencia, en el «Boletín» de baja definitiva que se expida al interesado se hará constar con todo detalle la situación de la cartilla que entrega en relación con el consumo de hojas de cupones, a fin de que en la nueva residencia se le facilite la cartilla individual de conformidad con dicha situación.

La anotación citada anteriormente se reflejará también en la matriz de la cartilla provisional que se le facilite y se trasladará a la de la segunda y última provisional que por presentación de la primera pudiera recibir.

Artículo 9.º A continuación del segundo párrafo del apartado b) de la norma 39, se añade:

Al canjear la Delegación la cartilla tendrá en cuenta la situación de la que recibe en cuanto respecta al consumo de hojas de cupones para entregar la nueva en concordancia con dicha situación.

Artículo 10.º A continuación del apartado d) de la norma 39, se añade:

En todo caso habrá de tenerse en cuenta al entregar la nueva cartilla la situación de la anterior en cuanto se refiere al consumo de hojas de cupones. Madrid, 19 de junio de 1943.—El Comisario General, Rufino Beltrán.»

Madrid, 21 de junio de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz. (G. C.—2.419)

**Dirección General de Timbre y Monopolios**

**LOTERIAS**

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las

doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Ana María González Sánchez, del Colegio de las Mercedes; Ana Carmena García, Antonia Cano Pérez, Cipriana Abascal Sierra y María Nieves del Villar Heras, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de junio de 1943.—El Director general, F. Roldán. (G.—108)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan en concepto de pobre autos ejecutivos a instancia de don Antonio Gómez Alonso, contra don Juan Ramón Argüelles Pérez, sobre reclamación de ciento noventa y siete mil quinientas pesetas, intereses, gastos y costas, en cuyos autos he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, del crédito embargado al ejecutado, don Juan Ramón Argüelles Pérez, y que es una segunda hipoteca constituida por don Juan López Zapata a favor de dicho ejecutado por pesetas ciento setenta y cinco mil, intereses del ocho por ciento, más veinte mil pesetas para costas, constituida por escritura de fecha trece de marzo de mil novecientos veinticuatro, ante el Notario señor Coronas, sobre la casa sita en esta capital, calle de Claudio Coello, número noventa y cinco antiguo, ciento nueve moderno.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día seis de julio próximo, a las once horas, estableciéndose como condiciones:

Que servirá de tipo la cantidad de cien mil pesetas.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que la certificación de cargas del crédito de referencia estará de manifiesto en Secretaría.

Dado en Madrid, a quince de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario judicial, José de Molinuevo Manuel de V. Tutor (A.—1.353)

**JUZGADO NUMERO 9**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En autos seguidos en el Juzgado de primera instancia núm. 9, de esta capital, por don Amadeo González Aira, contra doña María Felicidad Huerca Sánchez, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Alvarez.—Madrid, 11 de junio de 1943.—Por presentado el anterior escrito, con la certificación que se acompaña, que se unan a sus autos; y antes de acordar lo procedente en orden a ejecución de sen-

tencia que se solicita, se da traslado de tal pretensión a la demandada, doña María Felicidad Huerca Sánchez, para que en el término de quince días pueda ejercitar sus derechos; notificándola este proveído, en razón a su ignorado paradero, por edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a cuyos administradores se remiten con oficios.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Alvarez.—Ante mí, Francisco de P. Rives. (Rubricados.)

Madrid, 11 de junio de 1943.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: El Juez, Ricardo Alvarez. (C.—3.363)

**JUZGADO NUMERO 21**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

Por el Juzgado de primera instancia núm. 21, de Madrid, se ha dictado providencia en el día de hoy admitiendo a trámite demanda incidental de pobreza, promovida por doña Concepción Ramírez de Arellano y Puente, contra el Excmo. Sr. D. Joaquín Lahuerta, don Alfonso Jofre Villegas y los parientes desconocidos que existan de don Alejandro Ramírez de Arellano, y el señor Abogado del Estado, para litigar en pleito, para acreditar la filiación y paternidad de la actora, y se ha acordado en dicha providencia conferir traslado a los demandados dichos, para que dentro del término de nueve días comparezcan en dicho juicio y contesten la cuestión incidental.

Y desconociéndose quiénes sean los parientes de don Alejandro Ramírez de Arellano y sus domicilios, y para que les sirva a los mismos de emplazamiento a los fines y por el término acordados, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 17 de junio de 1943.—El Secretario, P. H., Diego Uceda. (C.—3.364)

**JUZGADOS MILITARES**

**REQUISITORIAS**

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 20**

Antonio Pascual, alias «Pinchapeces», sin domicilio conocido, y la señora Doña Romo, que habitó en Princesa, núm. 3, comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado Militar Eventual número 20, sito en Piamonte, 2, segundo; advirtiéndoles que de no efectuarlo en el plazo señalado les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 16 de junio de 1943.—El Coronel Juez (firmado). (B.—17.452)

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 21**

Manuela Barrera Miñano, de cincuenta años, natural de Ubeda (Jaén), casada, vecindada en Madrid, hija de Enrique y Rosa, domiciliada últimamente en Roque Barcia; Victoria Manján Acevedo, de veintiocho años, natural de Ubeda (Jaén), casada, vecindada en Madrid, hija de José y Natividad, domiciliada en Roque Barcia; comparecerán, en el término de ocho días, a partir de la presente, en el Juzgado Militar Eventual núm. 21, sito en Piamonte, núm. 2, tercero, de los de esta Plaza; advirtiéndolas que de no hacerlo serán declaradas en rebeldía, parándoles los perjuicios a que haya lugar.

Dado en la Plaza de Madrid, a 17 de junio de 1943.—El Comandante Juez instructor, M. Valero Pérez. (B.—17.400)



VALLADOLID

Don José Fernández Gómara, Teniente Coronel de Caballería y Juez instructor del expediente gubernativo número 9.848, del 40, instruido en averiguación de la conducta militar del Teniente Provisional de Infantería don Jesús Solís Mingo y otro, usando de las facultades que me confiere el artículo 386 del C. de J. M., cito, llamo y emplazo a Florencio Sánchez Callejo, Sargento Provisional de Infantería que fué en el Ejército, para que, en el término de quince días comparezca en este Juzgado Militar, sito en la calle de Zúñiga, núm. 35, piso principal, o participe su residencia actual, con el fin de que preste declaración en dicho procedimiento, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid, a 16 de junio de 1943.—José F. Gómara.

(B.—17.448)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 11

Eutropio López Zarapuz, cuyas demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Pueblanueva (Toledo), encartado en procedimiento sumarísimo núm. 306, deberá comparecer en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Militar Eventual núm. 11, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, tercero, para responder de los cargos que resulten en el procedimiento que se le instruye; advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo que se le señala será declarado en rebeldía.

Dado en Madrid, a 17 de junio de 1943.—(Firmado.)

(G. C.—2.391) (B.—17.485)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 11

María Fernández Sánchez, cuyas demás señas personales se desconocen, domiciliada últimamente en Pueblanueva (Toledo), encartada en procedimiento sumarísimo núm. 202, deberá comparecer en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Militar Eventual número 11, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, 2, tercero, para responder de los cargos que resulten en

el procedimiento que se le instruye; advirtiéndola que de no hacerlo en el plazo que se le señala será declarada en rebeldía.

Dado en Madrid, a 17 de junio de 1943.—(Firmado.)

(G. C.—2.392) (B.—17.484)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 11

Faustina Mora Medina, cuyas demás señas personales se desconocen, domiciliada últimamente en Pueblanueva (Toledo), encartada en procedimiento sumarísimo núm. 803, deberá comparecer en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Militar Eventual número 11, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, tercero, para responder de los cargos que resulten en el procedimiento que se le instruye; advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo que se le señala, será declarada en rebeldía.

Dado en Madrid, a 17 de junio de 1943.—(Firmado.)

(G. C.—2.393) (B.—17.483)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 11

Francisca Lapole Bonilla, cuyas demás señas personales se desconocen, domiciliada últimamente en Pueblanueva (Toledo), encartada en procedimiento sumarísimo núm. 805, deberá comparecer, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Militar Eventual núm. 11, de esta Plaza, sito en calle de Piamonte, núm. 2, tercero, para responder de los cargos que resulten en procedimiento que se la instruye; advirtiéndola que de no hacerlo en el plazo que se le señala, será declarada rebelde.

Dado en Madrid, a 17 de junio de 1943.—(Firmado.)

(G. C.—2.394) (B.—17.482)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 11

María Cedenilla Fernández, cuyas demás señas se desconocen, domiciliada últimamente en Pueblanueva (Toledo), encartada en procedimiento sumarísimo número 793, deberá comparecer, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Militar Eventual núm. 11,

de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, 2, tercero, para responder de los cargos que resulten en el procedimiento que se le instruye; advirtiéndola que de no hacerlo en el plazo que se le señala, será declarada en rebeldía.

Dado en Madrid, a 17 de junio de 1943.—(Firmado.)

(G. C.—2.395) (B.—17.481)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 11

Antonio Sánchez Sánchez, alias «el Carabina», cuyas demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Pueblanueva (Toledo), encartado en procedimiento sumarísimo número 471, deberá comparecer en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Militar Eventual número 11, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, 2, tercero, para responder de los cargos que resulten en procedimiento que se le instruye; advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo que se le señala será declarado en rebeldía.

Dado en Madrid, a 17 de junio de 1943.—(Firmado.)

(G. C.—2.396) (B.—17.480)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 11

María Martín Monje, cuyas demás señas personales se desconocen, domiciliada últimamente en Pueblanueva (Toledo), encartada en procedimiento sumarísimo núm. 809, deberá comparecer, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Militar Eventual número 11, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, tercero, para responder de los cargos que resulten en procedimiento que se la instruye; advirtiéndola que de no hacerlo en el plazo que se le señala será declarada en rebeldía.

Dado en Madrid, a 17 de junio de 1943.—(Firmado.)

(G. C.—2.397) (B.—17.479)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 11

Lino Sánchez Portela, cuyas demás señas personales se desconocen, médico en el año 1936 en el pueblo de Pueblanueva (Toledo), y domiciliado últimamente en Malasaña, núm. 2, de esta ca-

pital, encartado en procedimiento sumarísimo núm. 483, deberá comparecer, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Militar Eventual número 11, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, tercero, para responder de los cargos que resulten en procedimiento que se le instruye; advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo que se le señala será declarado en rebeldía.

Dado en Madrid, a 17 de junio de 1943.—(Firmado.)

(G. C.—2.398) (B.—17.478)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 11

Pilar del Cerro Toledano, cuyas demás señas personales se desconocen, domiciliada últimamente en Pueblanueva (Toledo), encartada en procedimiento sumarísimo núm. 807, deberá comparecer, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Militar Eventual número 11, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, tercero, para responder de los cargos que resulten en el procedimiento que se la instruye; advirtiéndola que de no hacerlo en el plazo que se le señala será declarada en rebeldía.

Dado en Madrid, a 17 de junio de 1943.—(Firmado.)

(G. C.—2.399)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 9

Por la presente se llama a Julián Sánchez Barroso; Ruperto Sánchez, chófer, con domicilio durante la guerra en Martínez Corrochano, 27; Estanislao Naranjo; Ramón Pérez; Clemente Peláez; Luis, alias «el Francés»; Marcelo, alias «el Italiano», y Eduardo Martí Gómez, de la C. N. T., integrante del Grupo de Investigación de Fomento número 5, y con domicilio durante el Glorioso Movimiento Nacional en Fuente del Berro, 19 y 21, y todos ellos miembros del Radio Comunista núm. 8, instalado en el piso entresuelo derecha de Castellana, 15 ó 16, para que, en el plazo de diez días, comparezcan ante el Juzgado Militar Eventual núm. 9, sito en María Cristina, núm. 5, de esta capital, con el fin de recibirles declaración y practicar diligencias acordadas en el sumarísimo de urgencia núm. 111.690;

nal de Morata a Valdelaguna, por un total importe de 2.060 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo XI, artículo 4.º, concepto número 316 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar éstas por el sistema de administración.

559. Aprobar Memoria y presupuesto para el bacheo de los kilómetros 9 al 12 de la carretera de Alcalá de Henares a Los Santos de la Humosa, por Meco, por un total importe de 18.896,80 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo XI, artículo 5.º, concepto número 321 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar éstas por el sistema de administración.

560. Aprobar la liquidación de las obras de transformación de un pabellón en salón de actos, recreo y visita en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, declarando a favor del contratista, don José Luis Ibarrondo Pastor, la cantidad de 4.042,91 pesetas.

561. Aprobar proyecto de construcción de confesionarios para la capilla de Hermanas en el Colegio de San Fernando, por un total importe de 4.950 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo VIII, artículo 4.º, concepto número 237 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración.

562. Aprobar proyecto de obras de adaptación de locales para Decanato y oficinas en el Hospital Provincial, por un total importe de 22.986,22 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo VIII, artículo 3.º, concepto número 180 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración.

563. Aprobar presupuesto de gastos de topógrafos y servicios auxiliares de los mismos, para los trabajos de delimitación de las parcelas y replanteos sobre el terreno de los solares propiedad de la Corporación en el Cerro del Pimiento, por un total importe de 2.900 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo de «Imprevistos» del Presupuesto vigente.

564. Aprobar presupuesto, importante 7.261,65 pesetas, para

a continuación se citan, por reunir las condiciones exigidas en el nuevo Reglamento: Para el Hospital Provincial, al Doctor don Luis Castillo; para el Hospital de San Juan de Dios, al Doctor don Enrique Sáiz de Aja, y para la Casa de Maternidad, al Doctor don José Botella.

544. Aprobar decreto de la Presidencia en virtud del cual se ha servido ratificar en el cargo de Decano de la Beneficencia Provincial al Profesor Médico de la misma don Julián de la Villa Sanz, por reunir los requisitos señalados en el Reglamento de los Servicios Médicos de la Beneficencia Provincial.

545. Aprobar decreto de la Presidencia en virtud del cual se ha servido disponer que a los alumnos internos de la Beneficencia Provincial que se hayan alistado en la División Azul o se incorporen en lo sucesivo a la lucha en Rusia contra el comunismo, se les prorrogue la duración de sus servicios a la Corporación por el mismo tiempo que se hallen encuadrados en aquella gloriosa División.

546. Aprobar decreto de la Presidencia en virtud del cual se ha servido ratificar en sus cargos a los actuales Directores administrativos de los Establecimientos hospitalarios de esta Corporación, conforme a lo dispuesto en el nuevo Reglamento de los servicios administrativos de los Establecimientos hospitalarios de la Beneficencia Provincial.

547. Aprobar decreto de la Presidencia en virtud del cual se ha servido nombrar a don Diómedes Palencia Albert, con carácter interino, Jefe de estudios elementales, superiores y profesionales del Colegio de San Fernando, incompatible dicho nombramiento con cualquier otro análogo en el Estado y Municipio, percibiendo por el desempeño del referido cargo la dotación presupuestaria de 18.000 pesetas anuales, y sin que ello implique derecho posterior alguno a favor del interesado, viniendo obligado a desempeñarle con carácter de internado.

548. Aprobar proyecto y presupuesto adicional de obras de ampliación a las de reforma del Pabellón de Enfermería del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, de las que es contratista don Pedro



